

## OTROS DATOS

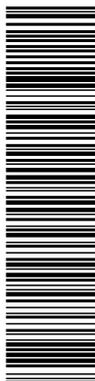
Código para validación: **USDG6-MEY3Z-9V4TD**Fecha de emisión: **13 de abril de 2021 a las 8:16:37**

Página 1 de 3

## FIRMAS

- 1.- Director Área Movilidad y Espacio Urbano de Ayuntamiento de Valladolid.PROPONENTE 12/04/2021 12:03
- 2.- Director del Área de Movilidad y Espacio Urbano de Ayuntamiento de Valladolid.VISADO 12/04/2021 12:59
- 3.- ALCALDE PRESIDENTE de Ayuntamiento de Valladolid.RESOLUCIÓN 12/04/2021 13:49
- 4.- ViceSecretario General de Ayuntamiento de Valladolid.FE PÚBLICA 12/04/2021 15:08

## ESTADO

**FIRMADO**  
12/04/2021 15:08Ayuntamiento de **Valladolid**

Área de Movilidad y Espacio Urbano

**ASUNTO:** Medidas extraordinarias para la *Instalación y reapertura al público de terrazas como consecuencia de la crisis sanitaria* para 2021**EXPEDIENTE:** 15/2020 SEMEU (Pieza separada 2)**ÓRGANO COMPETENTE:** **Alcaldía****PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*El funcionario que suscribe, en relación con el asunto de referencia, propone la adopción de resolución del siguiente tenor literal:*

“Vista la Pieza Separada número 2 del expediente nº 15/2020 SEMEU, relativo a la adopción de medidas extraordinarias para la instalación y reapertura al público de las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y considerando los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º. El Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid, ante la grave situación de crisis sanitaria provocada por la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, dictó el Decreto 3336/2020, de 22 de mayo de 2020, por el que se adoptaban una serie de medidas extraordinarias para la instalación y reapertura al público de terrazas como consecuencia de la crisis sanitaria.

2º. Por el Decreto 2321, de 11 de marzo de 2021, se resolvió entre otros aspectos “*Mantener las medidas extraordinarias para la instalación y reapertura al público de terrazas, previstas en el Decreto 3336/2020, de 22 de mayo de 2020*”. Entre las cuales, en su apartado cuarto permitía “*autorizar, previa solicitud, la ocupación por los establecimientos de hostelería y restauración que dispongan de autorización de terraza vigente en 2020, de las plazas de estacionamiento adyacentes a esas terrazas autorizadas en las aceras, como máximo en la longitud equivalente a la de la terraza, y solo en la medida en que ello sea necesario para recuperar hasta el 100% del aforo original de la terraza manteniendo la separación impuesta entre mesas. La solicitud normalizada se acompañará de plano-croquis (ANEXO II.C) y de las medidas de seguridad a adoptar por el establecimiento para la ocupación del espacio de estacionamiento*”.

3º. Resulta evidente que la situación del sector de la hostelería, en el presente año 2021, entra en una situación crítica, con el mantenimiento del estado de alarma, y especialmente el cierre del interior de los locales, que aunque no es continuado, se reitera cada poco tiempo, sin que a fecha de hoy sea previsible un cambio de tendencia.

4º. Por todo ello, y en aras de permitir la supervivencia de dichos negocios de hostelería, el Ayuntamiento de Valladolid trata de flexibilizar la situación de las terrazas en la vía pública, dentro de su política general de contribuir al mantenimiento del tejido comercial de la ciudad, ante las graves consecuencias de la crisis sanitaria.

5º. Por todo ello, se propone modificar el apartado cuarto del Decreto 3336/2020, de 22 de mayo de 2020, en el sentido siguiente: “*autorizar, previa solicitud, la ocupación por los establecimientos de hostelería y restauración, de un máximo de tres plazas de aparcamiento en la zona de estacionamiento,*

Código para validación: **USDG6-MEY3Z-9V4TD**Fecha de emisión: **13 de abril de 2021 a las 8:16:37**

Página 2 de 3

1.- Director Área Movilidad y Espacio Urbano de Ayuntamiento de Valladolid.PROPONENTE 12/04/2021 12:03  
 2.- Director del Área de Movilidad y Espacio Urbano de Ayuntamiento de Valladolid.VISADO 12/04/2021 12:59  
 3.- ALCALDE PRESIDENTE de Ayuntamiento de Valladolid.RESOLUCIÓN 12/04/2021 13:49  
 4.- ViceSecretario General de Ayuntamiento de Valladolid.FE PÚBLICA 12/04/2021 15:08

**FIRMADO**  
12/04/2021 15:08

## Ayuntamiento de Valladolid

Área de Movilidad y Espacio Urbano



*si dispone de ella, más próxima a la fachada del establecimiento. En el caso de locales con terraza ya autorizada, solo se permitirá la ocupación de la zona de estacionamiento en la medida en que ello sea necesario para recuperar hasta el 100% del aforo original de la terraza manteniendo la separación impuesta entre mesa y sin que sea compatible con la autorización preexistente de veladores. La solicitud normalizada se acompañará de plano-croquis (ANEXO II.C) y de las medidas de seguridad a adoptar por el establecimiento para la ocupación del espacio de estacionamiento. En todo caso, deberá atenderse a las adecuadas condiciones de visibilidad y accesibilidad para conceder la autorización. De dicha autorización se dará traslado al servicio de Policía Municipal a los efectos oportunos”.*

6°. Por otro lado, mientras persista esta situación excepcional, se interpretará como *supuesto debidamente justificado*, la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, para no exigir la distancia de 15 metros entre los puntos más próximos de la terraza y la puerta del establecimiento, fijada en el artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas en vía pública del Ayuntamiento de Valladolid, aprobada por el Pleno Municipal el 3 de marzo de 2015.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

**Segundo.-** El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera las competencias propias del Municipio, entre las que están las relacionadas con la movilidad y la gestión del espacio urbano, estableciendo en el artículo 124.4.h), que corresponde al Alcalde la adopción de las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

**Tercero.-** La Ordenanza Reguladora de Terrazas en vía pública del Ayuntamiento de Valladolid, aprobada por el Pleno Municipal el 3 de marzo de 2015, establece en su artículo 7 que cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas (...) de implantación, supresión o modificación de servicios (...), se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida. Qué mayor circunstancia imprevista y sobrevenida que la actual situación de crisis sanitaria.

En virtud de cuanto antecede, consideradas las graves consecuencias económicas para el sector hostelero del imprescindible establecimiento de medidas restrictivas de la actividad por parte de las autoridades sanitarias, consultada la Asociación representativa del sector en la ciudad y, sin que exista inconveniente jurídico para su aprobación

### SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.** – Modificar el apartado cuarto del Decreto 3336/2020, de 22 de mayo de 2020, dándole el siguiente contenido: *“autorizar, previa solicitud, la ocupación por los establecimientos de hostelería y restauración, de un máximo de tres plazas de aparcamiento en la zona de estacionamiento, si dispone de ella, más próxima a la fachada del establecimiento. En el caso de locales con terraza ya*

## OTROS DATOS

Código para validación: **USDG6-MEY3Z-9V4TD**Fecha de emisión: **13 de abril de 2021 a las 8:16:37**

Página 3 de 3

## FIRMAS

1.- Director Área Movilidad y Espacio Urbano de Ayuntamiento de Valladolid.PROPONENTE 12/04/2021 12:03  
 2.- Director del Área de Movilidad y Espacio Urbano de Ayuntamiento de Valladolid.VISADO 12/04/2021 12:59  
 3.- ALCALDE PRESIDENTE de Ayuntamiento de Valladolid.RESOLUCIÓN 12/04/2021 13:49  
 4.- ViceSecretario General de Ayuntamiento de Valladolid.FE PÚBLICA 12/04/2021 15:08

## ESTADO

**FIRMADO**  
12/04/2021 15:08

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 865197 USDG6-MEY3Z-9V4TD 00356CA52F8F8CF032D44F8F34799E2B2917260), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www10.ava.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do

Ayuntamiento de **Valladolid**

Área de Movilidad y Espacio Urbano

*autorizada, solo se permitirá la ocupación de la zona de estacionamiento en la medida en que ello sea necesario para recuperar hasta el 100% del aforo original de la terraza manteniendo la separación impuesta entre mesa y sin que sea compatible con la autorización preexistente de veladores. La solicitud normalizada se acompañará de plano-croquis (ANEXO II.C) y de las medidas de seguridad a adoptar por el establecimiento para la ocupación del espacio de estacionamiento. En todo caso, deberá atenderse a las adecuadas condiciones de visibilidad y accesibilidad para conceder la autorización. De dicha autorización se dará traslado al servicio de Policía Municipal a los efectos oportunos”.*

**SEGUNDO.-** Interpretar como *supuesto debidamente justificado*, la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, para no exigir la distancia de 15 metros entre los puntos más próximos de la terraza y la puerta del establecimiento, fijada en el artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas en vía pública del Ayuntamiento de Valladolid, aprobada por el Pleno Municipal el 3 de marzo de 2015.

**TERCERO.-** En todo caso, las citadas medidas deberán ajustarse a las órdenes, resoluciones y disposiciones, que se dicten por las autoridades sanitarias para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

**QUINTO.-** Publicar la presente resolución en la web municipal para su máxima difusión y notificarla a la Policía Municipal, el Centro de Movilidad, al Servicio de Espacio Público e Infraestructuras, al Área de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid, a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Valladolid y a la Asociación "Más que Bares Valladolid".

**SEXTO.-** Contra esta resolución que agota la vía administrativa, el/la interesado/a podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en la web municipal, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, significando que este último sólo podrá interponerse tras la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que el interesado, pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente”.